

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 043 -2013-AG-PSI

Lima, 30 ENE. 2013

VISTO:

El Memorando N° 198-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 29 de enero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista HCB Contratistas Generales SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chicama", ubicada en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 10 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°013-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Contratista HCB Contratistas Generales SRL, para la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chicama", por la suma de S/2'143,989.60, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta N° 024-2012-/HCB-GA, recepcionada con fecha 18 de enero de 2013 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta y sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 45 días calendario, por la causal referida a la realización de la prueba de las compuertas radiales en el Taller del Fabricante, así como para la instalación de las patinas 3/16" en acero inoxidable en las guías laterales, soleras y asientos de cables de izaje;

Que, mediante Carta SZ-TAH-3105/13, de fecha 25 de enero de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe Especial de Obra N°04, relacionado con la revisión, análisis y conclusiones respecto del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04 presentado por el Contratista;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 04, el Consorcio Supervisor manifiesta que el Contratista ampara su solicitud en el Numeral 38.1 punto g) de las condiciones del Contrato de Obra, referido a las indicaciones que se imparten para atender una condición imprevista, un defecto ocasionado por el Contratante, o

trabajo adicional requerido por motivos de seguridad u otros motivos son causales de ampliación de plazo; sin embargo, el Contratista ha tenido en su poder desde el inicio contractual de obra, el expediente técnico el cual contiene las especificaciones técnicas, en cuyo ítem 1.1, segundo párrafo indica "...más allá de lo establecido en estas especificaciones, el Ingeniero Supervisor, tiene autoridad suficiente para ampliar éstas, en lo que respecta a la calidad de los materiales a emplearse y la correcta metodología constructiva a seguir en cualquier trabajo, sin que ello origine reclamo alguno sobre pago adicional", acorde a esta disposición contractual, la Supervisión en ningún momento ha solicitado trabajos adicionales al Contratista, sino dispuso emplear materiales con la adecuada calidad que exige el tipo de compuertas a instalar, además ha exigido las pruebas que garanticen el correcto funcionamiento de las estructuras metálicas a instalar; que, la Supervisión ha impartido indicaciones al Contratista a través de su especialista en compuertas radiales que tienen por finalidad garantizar la calidad y correcto funcionamiento de dichas compuertas, amparándose en el Contrato de Obra el cual tiene anexo el Expediente Técnico con sus especificaciones técnicas mencionadas; que, el Contratista no ha sustentado técnicamente el supuesto mayor costo y tiempo necesario para realizar los trabajos indicados, al no haber presentado el cronograma y programa de avance de obra vigente y no haber sustentando la afectación en la ruta crítica del programa de ejecución vigente, condición imprescindible para otorgar ampliación de plazo según lo establecido en la Directiva 6. Ampliaciones de Plazo; y supletoriamente también lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que, por tanto, la Supervisión recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Contratista de Obra;

Que, con el Informe N° 019-2013-AG-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 29 de enero de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos -JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que en base al Informe Técnico elaborado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista, por 45 días calendario no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, recomendando declarar su improcedencia;

Que, con el Memorando N° 0052-2013-AG-PSI-OS, del 29 de enero de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo informado por el Consorcio Supervisor y por el Ingeniero Administrador de Contratos de Obras-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 04 remitido por el Consorcio Supervisor, y en base al informe emitido por la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 presentada por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°024-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, y tampoco se ha demostrado que las causales invocadas modifiquen el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el Numeral 3 de la Disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Cláusulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2012-AG-SI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 043 -2013-AG-PSI

- 2 -

competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, formulada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 45 (cuarenta y cinco) días calendario presentada por el Contratista HCB Contratistas Generales S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chicama", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista HCB Contratistas Generales S.R.L., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO